

CUT: 194824-17



# Resolución Directoral

Nº 317 - 2018 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, C 3 JUL. 2018

### VISTO:

El informe técnico N° 062-2018- ANA-AAA MANTARO-AT/JPPS, de fecha 13 de junio del 2018, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua presentado por el señor Félix Bautista Soto, con CUT N° 194824-2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la “Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, en este contexto el señor Félix Bautista Soto presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Ñaupallaccta; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de formalización de derechos de usos de agua con fines poblacionales respecto del manantial: “Putaccachayocc”, que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2018-ANA-AAA X MANTARO-AT/JPPS, de 13 de junio de 2018, el Área Técnica concluye que el expediente cumple con los requisitos previstos en el marco legal y el (certificación ambiental) no es exigible como requisito para el presente trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2017-MINAGRI-ANA/AAA.MAN-AL/RGMC de 15 de junio de 2018, se concluye que la metodología aprobada mediante la Resolución N° 484-2012-ANA, la misma que ha caducado a los cinco años de su vigencia, esto es al 05 de diciembre del 2017 ya no se encontraba vigente, además esta norma ha sido expresamente derogada mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, disposición esta de naturaleza autoaplicativa, quiere decir que entra inmediatamente en



vigencia y aplicación, no corresponde la ultraactividad de una disposición administrativa ya derogada, por lo que debe encausarse el procedimiento a la aplicación del marco legal vigente, debe tenerse presente que ambas normas (Resolución N° 484-2012-ANA, Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA) promueven la formalización por lo que recomienda la emisión de la resolución correspondiente;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 236-2017-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Usos de Agua a favor de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Ñaupallaccta (JASS-de la Comunidad Ñaupallaccta) que le faculta el uso de un volumen anual de agua hasta 8 514 72 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal total de 0.31 l/s proveniente del manantial: Putaccachayocc. Según se detalla:

**CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA**

Fuente de Agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Putaccachayocc	Ayacucho	Huamanga	Vinchos	Mantaro	WGS84	18S	569 600	8 541 447

**CUADRO N° 02: ASIGNACION MENSUAL Y ANUAL DE AGUA (m3)**

FUENTE DE AGUA	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	ANUAL
Putaccachayocc	723,17	653,18	723,17	699,84	723,17	699,84	723,17	723,17	699,84	723,17	699,84	723,17	8514,72



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El ejercicio de este derecho, está condicionado a la instalación de los dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicadas antes del punto de entrega, de conformidad con el art. 57 de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeta a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho.



**ARTÍCULO TERCERO** .- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO QUINTO.**- Notificar la presente a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Ñaupallaccta (JASS-de la Comunidad Ñaupallaccta). y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Ayacucho

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
 Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado  
 DIRECTOR